RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153- 2024-MDP/A

Pomalca, 05 de julio de 2024.

VISTO:

EL MEMORANDUM N° 057- 2024/MDP-A, INFORME N° 006-024-MDP/GM, INFORME N° 022-2024-MDP/SGRRHH

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, refiere que la Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el articulo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Art. 6°, el numeral 6) del Art. 20° y el Art 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo al alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir resoluciones de Alcaldía, a través de los cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Art. 85° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en seguridad ciudadana ejercen la función específica, exclusiva de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y

respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la Nación Peruana, en concordancia con el Art. 2° de la precitada Ley refiere Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional y extranjera.

Que, el Art 3° de la Ley N° 31297, indica que el serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia publica y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. sus procedimientos están en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, establece que el presente reglamento tiene por finalidad establecer lasa normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Que, con Informe N° 022- 2024- MDP/SGRRHH, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos informa a Gerencia Municipal que , en cumplimiento de funciones viene realizando la evaluación del personal que labora en las diferentes áreas municipales, es por ello que se ha realizado la evaluación del legajo personal del trabajador Edilberto Ramos Vallejos actual jefe de serenazgo, se ha advertido que no cumple con el perfil requerido para asumir dicho cargo, tal como lo dispone el MOF y ROF institucional y la ley 31419 y su reglamento, la Sub Gerencia de Recursos Humanos sugiere designar por necesidad de servicio y **de manera temporal** como **encargado** de la Jefatura de Serenazgo al trabajador municipal Rolando Rodolfo Rodríguez Urteaga, por cumplir con el perfil para desempeñar dicho cargo, dejando sin efecto la designación del trabajador municipal Edilberto Ramos vallejos.

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDP/GM, de fecha 04 de julio de 2024, emitida por la Gerencia Municipal, corriendo traslado a despacho Alcaldía, sobre el Informe N° 022-2024- MDP/SGRRHH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, Con Memorándum N° 057-2024/MDP-A, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por despacho de Alcaldía, solicitando a Secretaria General emitir acto resolutivo de cese del señor Edilberto Ramos Vallejos en el cargo de jefe de Serenazgo; y designando al Sr. Rolando Rodolfo Rodríguez Urteaga en dicha jefatura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, con eficacia a partir del 04 de julio del 2024 al señor ROLANDO RODOLFO RODRIGUEZ URTEAGA como JEFE DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA; dejando sin efecto la designación del señor EDILBERTO RAMOS VALLEJOS en dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO-. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pomalca, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE

cc.

ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTION AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION